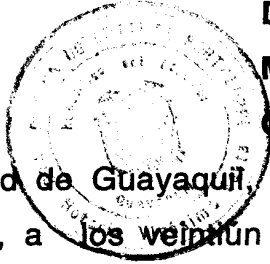


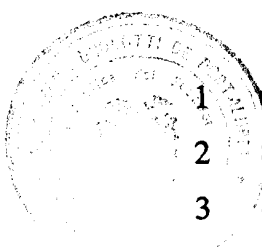
933

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA MERCAPER
MERCADO Y PERSONAL S.A.*
CUANTIA: S/. 5'000.000*****



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco; ante mí, **Abogado FERNANDO TAMAYO RIGAIL, Notario Titular Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil**, comparecen: por sus propios derechos: la señora **SARA DEL ROCIO LECARO VÉLEZ**, quien declara ser de estado civil divorciada, de profesión sicóloga; y los señores **PEDRO JOSE MONTERO LECARO y MARIO ANDRES MONTERO LECARO**, quienes declaran ser de estado civil solteros, de ocupación estudiantes. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicado, para que lo autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su



1 voluntad de asociarse, por sus propios derechos los señores:
2 SARA DEL ROCIO LECARO VÉLEZ, de estado civil divorciada,
3 de profesión sicóloga; y los señores PEDRO JOSE MONTERO
4 LECARO y MARIO ANDRES MONTERO LECARO, de estado civil
5 solteros, de ocupación estudiantes, de nacionalidad
6 ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

7 **SEGUNDA: MANIFESTACION DE VOLUNTAD.-** Los
8 comparecientes manifiestan que es su voluntad el asociarse
9 y constituir una compañía anónima por la vía simultánea,
10 para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las
11 operaciones y actividades que luego se expresarán y
12 dividirse o responder entre sí, a prorrata del valor de sus
13 respectivas acciones, las utilidades o pérdidas, por los
14 beneficios y obligaciones sociales que de ellos provengan.

15 La sociedad que se constituye en virtud del presente
16 contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la
17 Ley de Compañías y más leyes aplicables así como por las
18 estipulaciones constantes en el estatuto social siguiente:

19 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MERCAPER**
20 **MERCADO Y PERSONAL S.A. ARTICULO PRIMERO:**

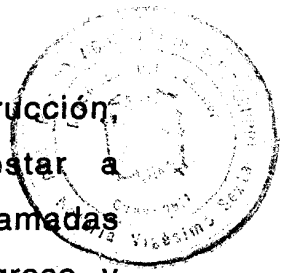
21 **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
22 compañía se denominará **MERCAPER MERCADO Y**
23 **PERSONAL S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, y su

24 domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, pudiendo
25 establecer sucursales, oficinas y agencias en otros lugares
26 del país o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta
27 General de Accionistas. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.-** El
28 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años,



1 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en
2 el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
3 restringido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes
4 de expirar su plazo por resolución de la Junta General de
5 Accionistas o de la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
6 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las siguientes
7 actividades: a) Investigación cualitativa y cuantitativa de
8 Mercado, evaluación sicotécnica de personal, capacitación y
9 selección de personal. b) La importación, compra-venta,
10 distribución y comercialización de vehículos, sus repuestos,
11 equipos y accesorios. c) Las actividades propias de la
12 construcción tales como la construcción de toda clase de
13 viviendas vecinales o uni familiares y toda clase de
14 edificios, condominios, centros comerciales, industriales y
15 residenciales. d) Comprar, vender, arrendar e importar
16 maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como
17 sus repuestos y accesorios. e) La compra-venta, corretaje,
18 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
19 explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o
20 de terceros. f) La importación y exportación de materia
21 prima, insumos y productos elaborados o semielaborados de
22 origen agropecuario, avícola o industrial. g) La importación,
23 producción, industrialización, envase, distribución y
24 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas,
25 chocolates y toda clase de productos alimenticios para
26 consumo humano, animal y vegetal. h) La importación y
27 exportación de productos e insumos para la industria
28 alimenticia, textil, metal mecánica. i) La importación,

1 exportación y compra-venta de libros, equipos de imprenta
2 y sus repuestos, así como de materia prima conexas. j) La
3 representación de compañías de servicios, comerciales,
4 agropecuarios e industriales sean nacionales o extranjeras.
5 K) Brindar asesoramiento legal, técnico, administrativo y
6 financiero a toda clase de empresa. l) La selección y
7 evaluación de personal, para servicio de computación y
8 procesamiento de datos. ll) Prestar a la empresa que los
9 requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea
10 de construcción, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de
11 instalaciones mecánicas y de montaje; para operar equipos
12 que requieran conocimientos especiales; y, de manera
13 general presentar otros servicios que se necesite de un
14 entrenamiento especializado, excepto vigilancia y seguridad
15 para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el
16 personal calificado que fuere necesario, debidamente
17 entrenado, por medio del cual prestará los servicios
18 correspondientes. m) La importación, exportación, compra-
19 venta, alquiler e instalación de equipos eléctricos,
20 electrónicos y de telecomunicaciones, tales como centrales
21 telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares,
22 sus repuestos y accesorios. n) La instalación y
23 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
24 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
25 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
26 casinos y salas de juegos de azar y recreativo. o) Realizar a
27 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
28 fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general,



1 de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
2 productos agropecuarios y bioacuáticas p) Prestar a
3 terceros, servicios de telecomunicaciones para llamadas
4 internacionales por el sistema de llamadas de regreso y
5 llamadas directas mediante la utilización de tarjetas de
6 crédito. q) Fabricación, industrialización y elaboración de
7 papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de
8 los mismos en todas sus ramas y formas. r) Adquirir
9 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier
10 clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o
11 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su
12 objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta
13 de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir
14 con su objeto social la compañía podrá comprar, vender y
15 enajenar acciones o participaciones, obligaciones, letras de
16 cambio, avales, pagarés, cédulas, bonos, y demás títulos
17 valores negociables en el mercado. Así como celebrar todo
18 acto o contrato permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO:**
19 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **CINCO**
20 **MILLONES DE SUCRES** dividido en cinco mil acciones,
21 iguales ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
22 **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** La
23 compañía entregará a cada accionista los certificados
24 provisionales o títulos según el caso que acrediten la
25 propiedad de las acciones, de acuerdo con la ley. Estos
26 podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritos
27 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada
28 acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en

1 las decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no
2 liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.

3 **ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DE**

4 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado o

5 disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la

6 Junta General de Accionistas, convocada expresamente para

7 ese objeto. Dicha resolución deberá tomarse por una mayoría

8 de votos que represente cuanto menos la mitad más uno del

9 capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas

10 gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de

11 las nuevas acciones en proporción a las que posean al

12 momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este

13 derecho se ejercerá de conformidad con la ley. **ARTICULO**

14 **SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La

15 Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la

16 forma prevista en la ley. En este libro se anotarán además

17 las transferencias de acciones las cuales se notificarán a

18 las distintas autoridades competentes; igualmente, se

19 anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder

20 sobre las acciones, cuando fuere del caso. **ARTICULO**

21 **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** La acción es indivisible y

22 aunque llegare a tener varios propietarios, la

23 representación de la misma; deberá ejercerla una sola

24 persona designada por ellos. Los accionistas para ejercer

25 su derecho a voto deben estar registrados en el libro

26 correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos

27 en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO NOVENO:**

28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de

1 Acci

2 integ

3 conv

4 hace

5 simp

6 med

7 cual

8 Pres

9 com

10 el P

11 ps

12 Sec

13 de l

14 oche

15 se

16 mes

17 de

18 señ

19 de

20 la r

21 se

22 lega

23 y c

24 Ger

25 váli

26 lug

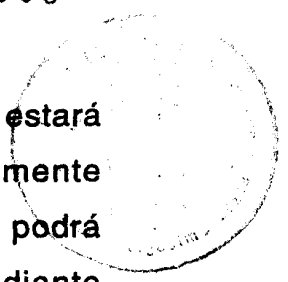
27 asu

28 los

se le da el 10 de mayo de 1960

7

008765
0000005



1 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará
2 integrada por los accionistas de la misma legalmente
3 convocados y reunidos. A su vez cada accionista podrá
4 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
5 simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía o
6 mediante poder notarial. La Junta General de Accionistas,
7 cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el
8 Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará
9 como secretario de la Junta. En caso de no estar presentes
10 el Presidente y el Gerente General, o quienes los subroguen,
11 los accionistas concurrentes designarán un Presidente y un
12 Secretario Ad-Hoc. Esta sesionará en el domicilio principal
13 de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
14 ochenta de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria
15 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
17 de la compañía y conocerá obligatoriamente los asuntos
18 señalados en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley
19 de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en
20 la respectiva convocatoria. La Junta General Extraordinaria
21 se reunirá en cualquier época, previa convocatoria
22 legalmente realizada, para tratar cualquier asunto siempre
23 y cuando se encuentre puntualizado en ella. La Junta
24 General Universal se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
26 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
28 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo



1 sanción de nulidad de este documento, acepten por
 2 unanimidad la celebración de la Junta así como los asuntos
 3 a tratarse. **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
 4 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A la Junta General
 5 de Accionistas le corresponde: a) Designar y remover al
 6 Presidente, Gerente General, y demás Gerentes de la
 7 compañía y fijar sus remuneraciones. b) Designar un
 8 comisario principal y un suplente y fijar su retribución. c)
 9 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes
 10 que debe presentar anualmente el Gerente General y el
 11 Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente. d)
 12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
 13 sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas
 14 legales y especiales. e) Aprobar la Reforma del Estatuto
 15 Social. f) Acordar la prórroga del plazo de duración o la
 16 disolución anticipada de la compañía, para lo cual se
 17 requerirá la aprobación expresa del setenta y cinco por
 18 ciento del Capital Social Pagado de la Compañía concurrente
 19 a la reunión. g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no
 20 estuviere previsto en este estatuto y las demás
 21 atribuciones que por ley le corresponde. **ARTICULO**
 22 **UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o
 23 Extraordinaria será convocada por el Presidente de la
 24 Compañía, o quien lo subroga, mediante aviso que se
 25 publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor
 26 circulación en el domicilio principal de la compañía,
 27 conforme lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
 28 ocho de la Ley de Compañías y se notificará además a los

21 de Set.
Ciudad y F

que hemos n
de la Compañi

en nuestros libros:

ACCIONIS

ENCIA DA RO. LEC.

RO JOSE MONTERO

RO ANDRES MONTEF

consecuencia, el total c

re que será devuelta ui

sta, después de que i

encuentra debidamente

respondiente constanci

BAN CO

AXEX

FIRMA

FIRMA

Quil. 21 de Septiembre de 1995
Ciudad y Fecha

N: 0039

que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración
de la Compañía

MERCAPER MERCADO Y PERSONAL S.A.

en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

CIADA ROCIO LECARO VELEZ	1,249,000
JOSE MONTERO LECARO	500
ANDRES MONTERO LECARO	500
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****

secuencia, el total de la aportación es de : 1.250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES)

se será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía entra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la adjunta constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

Alexandre Vazquez
ALEXANDRE VAZQUEZ

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.

Allyson Baunoy
ALLYSON BAUNOY

FIRMA AUTORIZADA



accionistas, para lo cual deben registrar el domicilio y dirección donde recibirán comunicaciones de la compañía, así como los cambios o modificaciones en los datos registrados. La convocatoria indicará lugar, día, hora y los asuntos a tratarse. **ARTICULO DUODÉCIMO: QUORUM.-** El quórum necesario para que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del Capital Pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de accionistas que concurren, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General de Accionistas pueda constituirse válidamente para tratar el aumento o disminución del Capital, la prórroga del plazo, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En caso de no completar el quórum requerido tanto en la primera como en la segunda convocatoria se podrá optar por una tercera de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES.

Las resoluciones de la Junta General deberán ser adoptadas con una votación favorable del cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley o el presente estatuto dispongan una votación superior. Los acuerdos y resoluciones aprobadas legalmente obligan a todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**

LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo. **ARTICULO DÉCIMO**

QUINTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

LEGAL.- La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente indistintamente.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- Al

Presidente le corresponden las siguientes facultades: UNO)

Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DOS) Convocar y presidir las

reuniones de Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes. TRES) Suscribir con el Gerente

General los títulos y los certificados provisionales de las acciones. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía y será designado por un período de cinco años,

1 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o
2 ausencia será reemplazado por la persona que señale la
3 Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o
4 se designe al nuevo titular. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
5 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
6 designado por un período de cinco años, siendo sus
7 atribuciones y deberes los siguientes: UNO) Ejercer en forma
8 individual la representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la compañía. DOS) Intervenir como secretario de la Junta
10 General de Accionistas y suscribir con el Presidente las
11 actas de las sesiones. TRES) Suscribir junto con el
12 Presidente los títulos y los certificados provisionales de
13 las acciones. CUATRO) Dirigir la administración de la
14 compañía y contratar al personal de la misma. CINCO)
15 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, el
16 balance general y el estado de cuentas de la compañía, así
17 como un informe sobre el ejercicio económico del año.
18 SEIS) Llevar el libro de actas y el de acciones y accionistas
19 de la compañía, de conformidad con la ley. SIETE) Cuidar
20 que se lleve la contabilidad de acuerdo con la ley. OCHO) Los
21 demás que le imponga la Ley y el presente estatuto. En caso
22 de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo
23 subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta General
24 que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente
25 General no necesita ser accionista de la compañía.
26 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PERIODO DE**
27 **FUNCIONARIOS.-** Todos los funcionarios de la compañía,
28 designados por la Junta General de Accionistas, excepto los

1 comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo
 2 ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO DÉCIMO**
 3 **NOVENO: DE LOS COMISARIOS.-** La fiscalización y control
 4 de la compañía estará a cargo de un Comisario principal y un
 5 suplente elegidos por la Junta General por un período de dos
 6 años, quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley
 7 les señale. Fundamentalmente les corresponde revisar los
 8 libros de contabilidad de la compañía, las cuentas, el
 9 inventario y el balance anual, así como presentar a la Junta
 10 General Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre
 11 dichos exámenes de conformidad con el reglamento
 12 correspondiente. **ARTICULO VIGÉSIMO: PRORROGA DE**
 13 **FUNCIONES.-** Una vez que venza el nombramiento de algún
 14 funcionario de la compañía se entenderá que podrá actuar en
 15 funciones prorrogadas mientras se inscriba su nuevo
 16 nombramiento o el de su reemplazo. Ningún funcionario
 17 podrá separarse de su cargo, hasta no ser legalmente
 18 reemplazado, salvo el caso de destitución o en los casos que
 19 contempla la ley. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
 20 **GERENTES.-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de
 21 conformidad con las necesidades operacionales de la
 22 compañía y decidirá sobre sus atribuciones y
 23 remuneraciones. En ningún caso y por ninguna circunstancia
 24 se podrá hacer constar la de ejercer la representación legal
 25 de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO**
 26 **DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva
 27 legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del
 28 capital suscrito, para lo cual se destinará no menos del diez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000009

1 por ciento de las utilidades líquidas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **TERCERO:** En todo aquello que no conste expresamente
3 estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la
4 Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos,
5 leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables.

6 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
7 **CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra
8 totalmente suscrito en la siguiente forma: a) La señora
9 Licenciada SARA DEL ROCIO LECARO VÉLEZ, suscribe cuatro
10 mil novecientos noventa y seis acciones de un mil sucres
11 cada una; b) El señor PEDRO JOSE MONTERO LECARO suscribe
12 dos acciones de un mil sucres cada una. c) El señor MARIO
13 ANDRES MONTERO LECARO suscribe dos acciones de un mil
14 sucres cada una. Los accionistas antes expresados pagan el
15 veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas,
16 en dinero en efectivo, conforme consta del Certificado de la
17 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el banco, que
18 se agrega como documento habilitante y el saldo lo
19 cancelarán en el plazo de dos años contados a partir de la
20 existencia legal de la Compañía. **CLAUSULA CUARTA:**
21 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen las
22 siguientes declaraciones: a) Que ninguno de los accionistas
23 se reserva premio o beneficio especial alguno al momento
24 de constituir esta compañía. b) Que autorizan al abogado
25 CARLOS CRESPO GUZMAN, para que realice las gestiones
26 necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente
27 escritura y del contrato de sociedad que ella contiene,
28 autorizándolo también para que convoque a la Junta General

1 que conozca y apruebe las gestiones y gastos realizados y
 2 designe a los funcionarios de la compañía. Agregue Usted
 3 Señor Notario las demás cláusulas de rigor necesarias para
 4 la validez de este instrumento e incorpore los habilitantes
 5 acompañados. (Firma ilegible) **Abogado CARLOS CRESPO**
 6 **GUZMAN**. Registro número seis mil setecientos cuarenta y
 7 seis. **(HASTA AQUI LA MINUTA) Es copia.** En
 8 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
 9 la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
 10 Pública. Queda agregada a esta Escritura Pública, el
 11 Certificado de Integración de Capital.- Leída que fue esta
 12 Escritura Pública de principio a fin, por mí el Notario, en
 13 alta voz, a los comparecientes, quienes la aprueban en todas
 14 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 15 conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**

16 *Sara del Rocio Lecaro Vélez*
 17
 18 **SARA DEL ROCIO LECARO VÉLEZ**
 19 **C.C. 09-0025230-5**

20
 21 *Pedro José Montero Lecaro.*
 22 **PEDRO JOSE MONTERO LECARO**
 23 **C.C. 09-0886114-9**

24
 25 *Mario Andrés Montero Lecaro*
 26 **MARIO ANDRES MONTERO LECARO**
 27 **C.C. 0908861131**

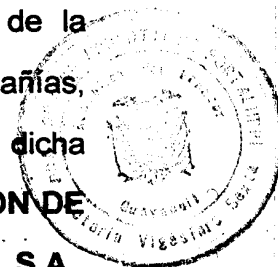
28

A. Fernando Ramayo Rigall
NOTARIO

PUJGEI
 Resoluc
 el 13 d
 resoluci
 LA CC
 otorgad
 1995.-

0000010

AGENCIA: En Cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-0006390, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 13 de Octubre de 1995, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCAPER MERCADO Y PERSONAL S.A.**, otorgada ante mí, el 21 de Septiembre de 1995.- Guayaquil, 18 de Octubre de 1995.



Ab. Fernando Tamayo Rigail
NOTARIO

SE OTORGO ANTE el Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil Abogado Carlos Fernando Tamayo Rigail y en fe de ello confiero este **SEXTO TESTIMONIO** en nueve fojas útiles que firmo y sello en Guayaquil, a los cinco días del mes de Abril del dos mil.-

Dra. Roxana Ugolotti de Dortaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-0006390, dictada el 13 de Octubre de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la **CONSTITUCION** de **MERCAPER MERCADO Y PERSONAL S.A.**, de fojas 25.533 a 25.548, número 7.390 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.397 del Repertorio.- Guayaquil, Abril veinte i siete del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil CER-

TIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente - de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril veinte i siete del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Nécies del Guayas.- Guayaquil, Abril veinte i siete del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.- Dicha Afiliación se refiere a la Compañía MERCAPER MERCADO Y PERSONAL S.A.- Fecha Ut-Supra.

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
s/ 1.060.500 =